

Referencia	AUTO/2021/6445
Procedimiento	Reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral
Asunto	Convocatoria pública del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en unidades de competencia de la familia profesional de Sanidad (SAN).
Interesado	
Unidad Responsable	Servicio de Gestión de Centros Propios y Programas
Referencia Externa	

RESOLUCIÓN




ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de 7 de mayo de 2021, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica y de la Consejería de Educación, se regula el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia o por vías no formales de formación en la Administración del Principado de Asturias (BOPA 18/05/2021)

SEGUNDO.- Por Resolución de 28 de junio de 2021, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se ha aprobado la convocatoria pública del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en unidades de competencia de la familia profesional de SANIDAD, AUTO/2021/6445. En la misma se designa al Centro Integrado de Formación Profesional público de Cerdeño como "centro de referencia" para la presente convocatoria. (BOPA 14/07/2021)

TERCERO.- Publicada la lista de personas admitidas y excluidas al procedimiento en el tablón de anuncios del citado Centro Integrado y en los espacios habilitados para el procedimiento en las páginas web a que se refiere el artículo 4.3 de la Resolución de 7 de mayo de 2021, procede iniciar la fase de instrucción del mismo designando a las personas que se encargarán de desarrollar las fases de asesoramiento y evaluación.

CUARTO.- El asesoramiento será individual, salvo cuando el número de solicitudes aconseje que la primera sesión de asesoramiento tenga carácter colectivo. La asistencia podrá ser presencial o por medios telemáticos, a libre elección de cada participante. Las siguientes

Estado	Original	Página	Página 1 de 5
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025543355132156		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
			 Site



sesiones de asesoramiento tendrán carácter individual. La falta de asistencia injustificada a las mismas determinará la pérdida de la condición de participante en el procedimiento. Esta fase culminará con la emisión de un informe orientativo y no vinculante sobre la conveniencia de que el candidato o candidata acceda a la fase de evaluación y sobre las competencias profesionales que se consideren suficientemente justificadas.

QUINTO.- La fase de evaluación tendrá por objeto comprobar si el candidato o candidata demuestra la competencia profesional requerida. Se desarrollará siguiendo una planificación previa y se encomendará a una Comisión de evaluación que, una vez finalizado el proceso y resueltas las posibles reclamaciones, emitirá un acta de evaluación con la correspondiente propuesta para la certificación de los candidatos, comunicando a éstos, a título individual, los resultados de la evaluación.




SEXTO.- Mediante escrito de fecha 4 de julio de 2022, el Director del Centro Integrado de Formación Profesional de Cerdeño, propone el nombramiento de Asesores y Evaluadores para el procedimiento de acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en las siguientes cualificaciones profesionales de la familia de Sanidad: SAN025_2, SAN122_2, SAN123_2, SAN124_3, SAN125_3, SAN126_3, SAN127_3, SAN489_3, SAN490_3, SAN626_3, SAN627_3, SAN628_3.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 17 de la Resolución de 7 de mayo de 2021 de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica y de la Consejería de Educación, por la que se regula el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia o por vías no formales de formación en la Administración del Principado de Asturias, establece que el órgano que haya aprobado la convocatoria pública del procedimiento nombrará las comisiones de evaluación necesarias de las diferentes especialidades o familias profesionales. En el Servicio Público de Empleo, la competencia reside en el titular de la Dirección Gerencia.

Habida cuenta que la convocatoria del procedimiento se realizó por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, es éste el competente para designar a las personas integrantes de las Comisiones de Evaluación. El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias nombrará también a quienes se encarguen de desarrollar la fase de asesoramiento, obligatoria y previa a la evaluación.

SEGUNDO.- Las personas propuestas para realizar funciones asesoras y evaluadoras en el procedimiento han sido habilitadas a tal efecto conforme a lo previsto en el artículo 22.1 f) del Real Decreto 1224/2009 de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, y reúnen los requisitos recogidos en el artículo 25 de la misma norma.

Estado	Original	Página	Página 2 de 5
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025543355132156		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 Site

De igual manera, las personas propuestas como titulares de la Presidencia y la Secretaria en ambas comisiones de evaluación cumplen con el requisito de ser empleados públicos de la Administración del Principado de Asturias, con una experiencia docente que, en el caso de los titulares de la presidencia, supera los seis años.

TERCERO.- Las fases de asesoramiento y evaluación y las funciones de las personas encargadas de su desarrollo se definen en los artículos 15, 16, 23 y 24 del Real Decreto 1224/2009 y en los artículos 11 y 12 de la Resolución de 7 de mayo de 2021.




CUARTO.- La composición y funcionamiento de las comisiones de evaluación se regula en los artículos 27 y 28 del Real Decreto 1224/2009.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Designar para ejercer funciones de Asesoramiento y Evaluación en el Procedimiento de acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o vías no formales de formación, en las siguientes cualificaciones profesionales: SAN025_2, SAN122_2, SAN123_2, SAN124_3, SAN125_3, SAN126_3, SAN127_3, SAN489_3, SAN490_3, SAN626_3, SAN627_3, SAN628_3, de la familia profesional de Sanidad, AUTO/2021/6445, convocado por Resolución de 28 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, a las personas que figuran en el Anexo I de la presente Resolución, en las unidades de competencia y cualificaciones profesionales que se señalan en los mismos.

SEGUNDO.- Contra la Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime oportuno.

Estado	Original	Página	Página 3 de 5
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025543355132156		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
			 Site



ANEXO I

RELACIÓN DE PERSONAS DESIGNADAS ASESORAS Y EVALUADORAS

ASESORES/AS

CUALIFICACIONES

SAN025_2, SAN122_2, SAN123_2, SAN124_3, SAN125_3, SAN126_3, SAN127_3, SAN489_3, SAN490_3,
SAN626_3, SAN627_3, SAN628_3




ASESORES/AS		
NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	SECTOR PROCEDENCIA
ALICIA FERNANDEZ GARCÍA	328****0B	FORMATIVO
MARIA MAR ALEMÁN VELADO	004****5H	FORMATIVO
ALEJANDRA RIOPEDRE CHAVERRI	108****7B	FORMATIVO
MARÍA PILAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ	525****7V	FORMATIVO
NURIA MARÍA BLANCO VEGA	108****4K	FORMATIVO
MARÍA PILAR RODRÍGUEZ MANIEGA	114****7G	FORMATIVO

COMISIÓN DE EVALUACIÓN

CUALIFICACIONES

SAN025_2, SAN122_2, SAN123_2, SAN124_3, SAN125_3, SAN126_3, SAN127_3, SAN489_3, SAN490_3,
SAN626_3, SAN627_3, SAN628_3

COMISIÓN DE EVALUACIÓN			
NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	CARGO	SECTOR
M ^a INMACULADA GONZÁLEZ GARCÍA	093****9K	PRESIDENTA	FORMATIVO
ANA CRISTINA PÉREZ CARBAJALES	718****8G	SECRETARIA	FORMATIVO
GLORIA ÁLVAREZ LABARGA	105****5E	VOCAL	FORMATIVO
ISABEL PALACIOS ASUMENDI	093****7L	VOCAL	FORMATIVO
PILAR BLANCO COSTA	108****9H	VOCAL	FORMATIVO
NURIA MARIA BLANCO VEGA	108****4K	VOCAL SUPLENTE	FORMATIVO
MARÍA PILAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ	525****7V	VOCAL SUPLENTE	FORMATIVO

Estado	Original	Página	Página 4 de 5
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025543355132156		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS			 Site






SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



COMISIÓN DE EVALUACIÓN			
NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	CARGO	SECTOR
ALICIA FERNÁNDEZ GARCÍA	328****0B	VOCAL SUPLENTE	FORMATIVO
ALEJANDRA RIOPEDRE CHAVERRI	108****7B	VOCAL SUPLENTE	FORMATIVO

Estado	Original	Página	Página 5 de 5
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025543355132156		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 Site